



SELLO DUARTE, DIEZ MARAVEDIS.  
DJS, AÑO DE MCCLXXV SEISCIENTOS 703  
D. V. CREN. T. C. J. N. CO.

Carta de don fernando  
de castilla

Lejos servnata en la ciudad de don fernando de castilla. auogado en los RR  
Consejos suya ha en Madrid. a diez y ocho de febrero mes de marzo  
en que auissa del estado del pleyto sobre el consumo de los offres  
de Regidores n. u. u. a. mant. a crecentados en esta ciudad. = P. de lo  
tocante. adms offr. que gntende don Pedro Barreto = P. a. u. d.  
haviendo la entendido a cordo se ponga en el logar de de castilla  
y que responda a ella por los Señores Comendador de Penegocio.

Se hayan buenos  
ajus. P. u. i. j. 20. 500.  
RR

Por parte de Juan Ruib. arrendador que fue de la Renta de  
Atmudi de la ciudad vnaño que cumplio por San juan de febrero  
de seiscientos y quarenta y quatro de represento petición en el Cab  
bitdo de diez y ocho de febrero de loano. En que dize ser de  
rematado ha venia en diez mil y quinientos reales  
y que en esta p. u. e. en el día de diez y quinientos y remate de diez mil  
reales, fue horror que consta de autos y otros recados y que  
siendo esta verdad tan notoria el mayor domo de propia  
largo de lo que se pague enteramente los diez y quinientos  
RR = pidio se le haga más de que el dho mayor domo se le  
haga cargo de los diez mil y quinientos pues no es fullo  
pague el horror con que se recuara en pleitos = gl. al. en dho  
Cabildo acordó que el Señor D. Julian Vael Cer. i. que to  
que en esta vañon se aha acordado que se recuara en los de  
mas recados que se recuara en Obiere = gen. d. de la certifica  
cion de dho D. Julian Vael y que por el estado de que se aha  
el dho horror en el remate y ha timiento de dha Renta  
y que se le remate en los diez mil y quinientos  
RR y que teniendo esta gl. atención a ello se le ha basa  
de amistad de A. horror = y que se le de a ha haber buenos  
enteramente los diez y quinientos RR = a. u. d.  
que Juan Ruib. a. u. d. to mayor domo de propia de la ciudad  
y qualquier persona en su nombre a. u. d. a. u. d. La  
cobranza de dha Renta no p. u. e. r. i. e. d. el dho Juan  
Ruib. y sus herederos, mas de los diez mil y quinientos  
reales en que se ha quedado rematada con que se ha de dar el  
y quinientos RR = a. u. d. de A. horror, el dho  
se ha de dar a. u. d. de la ciudad en virtud de lo que se  
sirva de recado y libranza en forma de que a. u. d. de la

